

ACTA NUMERO DIECISIETE. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las catorce horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Señora Felicita Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quórum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal. Y se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación. ***A continuación, se le dio lectura a la correspondencia con fecha 15 de junio del presente año, emitida por el señor Felix Mendoza Aguillón quien en su calidad de quinto regidor propietario solicita permiso para ausentarse a la sesión ordinaria la cual fue convocada de formal legal para este día, en los cuales manifiesta que por motivos de salud no se presentó a la sesión amparándose en el art. 31 numeral 20 del Código Municipal. Consecuentemente se nombra como regidora propietaria a la Señora Felicita Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente, quien tendrá voz y voto dentro en la sesión asumiendo con responsabilidad los puntos de agenda a desarrollar,*** así mismo el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de LICITACION PUBLICA **LP-02-AMMSJ-2020** del SUBPROYECTO **“ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**, ha presentado el acta al Concejo con fecha 12 de junio del presente año, en el cual hacen referencia que el 12 de los corrientes, era la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de ofertas del proceso en referencia; sin embargo, manifiestan que no se hizo presente ningún oferente; razón por la cual, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomiendan al Concejo Municipal Plural **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA LP-02-AMMSJ-2020 DEL SUBPROYECTO “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**, por no haberse presentado

ofertante alguno. **II-** Que tomando de base el Art. 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA**. **a)** Aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas a fin de **DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PUBLICA LP-02-AMMSJ-2020 DEL SUBPROYECTO “ADQUISICION DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”** **b)** Aprobar las modificaciones a las Bases de Contratación Directa **DC-02-AMMSJ-2020** y realizar los trámites según la Ley LACAP para la contratación directa. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado la oferta económica de la **EDITORA EL MUNDO, S.A** (El Mundo, tu diario) por un valor de **(\$101.70) Ciento uno 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, consistente en anuncio de publicación de la declaratoria desierta por segunda vez del proceso LICITACIÓN PUBLICA No. LP-02-AMMSJ-2020, del Sub proyecto **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**, el cual contiene medidas de 3 X3” blanco y negro o Full Color AVISO DE NOTIFICACION DE RESULTADOS por segunda vez con fecha de publicación el día martes 16 de junio de 2020; **III-** Que tomando de base el Art. 47 de la Ley LACAP; 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA**. Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Pre Inversión** el valor de **(\$101.70) Ciento uno 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **EDITORA EL MUNDO S.A** en concepto AVISO DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-02-AMMSJ-2020, del Sub proyecto **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**, 3 col. X3” blanco y negro o Full Color AVISO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, con fecha de publicación el día martes 16 de junio de 2020; con el objeto de cumplir lo establecido en el Art. 47 de la LACAP. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO a)** Que de conformidad al Art. 31 numeral dos del Código Municipal, es obligación del Concejo, proteger los bienes del Palacio Municipal; **b)** Que por tal motivo y en cumplimiento a la Ley, es necesario renovar la contratación de los servicios que se mantienen con la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A** para que emita la renovación del Seguro de Incendio, dentro de las instalaciones para proteger la construcción del Palacio Municipal. **c)** Que tomando de base a lo establecido en los Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 31 numeral segundo; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA**. Renovar la contratación con la Empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A. CONSECUENTEMENTE**, acuerda autorizar a la Tesorera Municipal que erogue de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan Fondo Municipal o Servicio de Agua la cantidad de **(\$262.75) doscientos sesenta y dos 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a

favor de la empresa aseguradora **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A** , por la emisión de la Póliza **N°18691**, “Seguro de Incendio”, con el objeto de proteger la construcción del Palacio Municipal, que comprende una suma asegurada hasta un monto de **(\$91,183.13) Noventa y un mil ciento ochenta y tres 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, que cubre la construcción del Palacio Municipal. El Seguro antes mencionado, entrara en vigencia su renovación a partir del 09 de julio de 2020 al 09 de julio de 2021. A si mismo se delega al Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, para que firme la documentación necesaria ante la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.** a fin de salvaguardar los bienes de la Institución. El gasto se aplicará al Código **55602** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y comuníquese. ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, y **CONSIDERANDO:** **a)** Que de conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, y manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones; **b)** Que por tal motivo y en cumplimiento a la Ley, es necesario renovar la contratación de los servicios que se mantienen con la empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A** para que emita la renovación del **Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad**, para garantizar la rendición de fianzas por parte de los empleados y funcionarios responsables del manejo e inversión de fondos, valores, refrenda de cheques y manejo de bienes municipales; debido a que la actual fianza vence el 9 de julio de 2020; **c)** Que tomando de base lo establecido en el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto; y 97 del Código Municipal **ACUERDA:** Renovar la contratación con la Empresa **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A** para la emisión del **Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad**, Póliza N° **CF- 2512**, por lo que estarán cubierto con la póliza las unidades según detalles;

No.	Empleado o funcionario	Cargo	Valor de Cobertura de la Fianza
1	Lic. Rosa Lidia Pérez de Pérez	Tesorerera Municipal	
2	Reina Isabel Díaz Juárez	Encargada del Fondo Circulante	

3	Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz	Refrendario de Cheques	\$10,000.00
4	Jesús Morales	Refrendario de Cheques	
5	Lic. José Ricardo Hernández Saravia	Jefe de la UACI	
6	José Hilario Cruz Cruz	Encargado de Bodega	

CONSECUENTEMENTE. Tomando de base a lo establecido en los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, acuerda autorizar a la Tesorera Municipal que erogue de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan Fondo Municipal o Servicio de Agua el valor de **\$339.00 (Trescientos treinta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a favor de **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A** , en concepto de pago por servicios de **Seguro de Cobertura de Fondos y/o Fidelidad**, Póliza N° **CF-2512** para empleados y funcionarios de la Municipalidad de Monte San Juan, encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos y manejo de bienes públicos; el Seguro antes mencionado, entrara en vigencia su renovación a partir del 09 de julio de 2020 al 09 de julio de 2021. A si mismo se delega al Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, para que firme la documentación necesaria ante la empresa aseguradora **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.** El gasto se aplicará al Código **55601** Presupuestario correspondiente. **Certifíquese y comuníquese.**

ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales y **CONSIDERANDO: a)** Que con el objeto de brindar un mejor servicio y atención a los habitantes del municipio ante sus necesidades frecuentes y estar en comunicación con todas la peticiones que solicitan en la Unidad de Proyección Social es necesario la adquisición de 2 líneas móviles las 24 horas del día y los 7 días a la semana, para el personal de proyección social y brinde la atención urgente a las necesidades que se afrontan en el municipio, a causa de la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales que están azotando el país y así atender oportunamente las llamadas telefónicas de los ciudadanos; **b)** Qué la Empresa CLARO EL SALVADOR ha presentado una oferta económica al Jefe de la UACI sobre un Plan Pospago de 2 móviles todo incluido con un costo de **\$42.00 (Cuarenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** por cada mes de servicios, incluyendo los 2 aparatos celulares; **c)** Que tomando de base lo establecido en los Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** La contratación de 2 servicios de Plan Pospago por 2 líneas móviles todo incluido con un costo mensual de **\$42.00 (Cuarenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** por ambos servicios mensuales, ante la Empresa CLARO EL SALVADOR que incluye: 2 teléfonos celular LG K11 Plus pantalla 5.3HD, Plazo 18 meses, cámaras de 13 megapíxeles con PDAF, lector de

huellas, procesador Mediatek MT6750 1.5Ghz, 2GB RAM, 32GB de almacenamiento, entre otros; el cual estará a cargo de la Unidad de Proyección. **CONSECUENTEMENTE** de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del Código Municipal se delega al señor Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, para que en nombre y representación de la Municipalidad firme el contrato correspondiente, con el delegado Especial **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, DE LA COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un periodo de 18 meses a partir de la fecha de firma de contrato. Así mismo se autoriza a la Encargada de Presupuesto Adhonorem que realice la reprogramación al presupuesto del corriente año y a la vez se autoriza a la Tesorera Municipal que erogue mensualmente de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan **25% FUNCIONAMIENTO** el valor de **\$42.00 (Cuarenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a favor de la empresa **CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V**, mensualmente, el gasto se aplicara al código **54115** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y comuníquese.**

ACUERDO NUMERO SEIS. El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número dieciséis con fecha diez de junio de dos mil veinte, se priorizo el proyecto; **CONSTRUCCION DE MURO, SOBRE LA CALLE PRINCIPAL DE CANTON CONCEPCION SECTOR 1, AFECTADO POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020** y se autorizó al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para solicitar las ofertas para la formulación de la carpeta técnica del proyecto en mención; **II-** Que el jefe de la UACI ha presentado las ofertas económicas de las diferentes empresas según detalle;

Empresa	Monto ofertado
GC INVERSIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V	\$1,200.00
CONSTRU GE S.A DE C.V	\$1,400.00
ARQ. ALBERT LENIN LUNA PUENTES	\$1,350.00

III- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES, Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto y noveno; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Contratar la Empresa **GC INVERSIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V** para la formulación de la carpeta técnica del proyecto; **CONSTRUCCION DE MURO, SOBRE LA CALLE PRINCIPAL DE CANTON CONCEPCION SECTOR 1, AFECTADO POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020** con sus respectivas Especificaciones por un monto de **(\$1,200.00) (un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, por ser la oferta más conveniente en términos económicos para la Municipalidad. **CONSECUENTEMENTE** Se autoriza al Jefe de la UACI que realice los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley para su contratación. A si mismo Acuerda autorizar a la Tesorera Municipal que erogue de

la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Pre Inversión** el valor de **(\$1,200.00) (un mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, a favor de la Empresa **GC INVERSIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V** mediante el representante legal **ERICK NOE GONZALEZ LEGAL**, previa entrega de la Carpeta Técnica del proyecto en referencia, dando el visto bueno el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y jefe de la UACI. El gasto se aplicará al código **61599** del presupuesto vigente. **Certifíquese y comuníquese. ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número dieciséis con fecha diez de junio de dos mil veinte, se priorizo el proyecto; **CONTRUCCION DE MURO, SOBRE LA CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CANTON SAN MARTIN, AFECTADO POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020** y se autorizó al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para solicitar las ofertas para la formulación de la carpeta técnica del proyecto en mención; **II-** Que el jefe de la UACI ha presentado las ofertas económicas de las diferentes empresas según detalle;

Empresa	Monto ofertado
PROYETCA S.A DE C.V	\$1,225.00
ARQ. JOSE DAVID PACHECO HERRERA	\$1,400.00
INVERSIONES QUINTANILLA ROBLES S.A DE C.V	\$1,375.00

III- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES, Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto y noveno; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Contratar la Empresa **PROYETCA S.A DE C.V** para la formulación de la carpeta técnica del proyecto; **CONTRUCCION DE MURO, SOBRE LA CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A CANTON SAN MARTIN, AFECTADO POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020** con sus respectivas Especificaciones por un monto de **(\$1,225.00) (un mil doscientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, por ser la oferta más conveniente en términos económicos para la Municipalidad. **CONSECUENTEMENTE** Se autoriza al Jefe de la UACI que realice los trámites correspondientes de acuerdo a la Ley para su contratación. A si mismo Acuerda autorizar a la Tesorera Municipal que erogue de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Pre Inversión** el valor de **(\$1,225.00) (un mil doscientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a favor de la Empresa **PROYETCA S.A DE C.V** mediante el representante legal **Arq. Oscar Ever Canales Ramírez**, previa entrega de la Carpeta Técnica del proyecto en referencia, dando el visto bueno el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y jefe de la UACI. El gasto se aplicará al código **61599** del presupuesto vigente. **Certifíquese y comuníquese. ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código

Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de agua** la cantidad de **(\$50.00) Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **LUIS ALFREDO RAFAEL LOPEZ** en concepto de pago de transporte desde el municipio de Monte San Juan a diferentes lugares de San Salvador a realizar compras de impresoras, archiveros etc. para las unidades de UACI, Secretaria, y contabilidad con el fin de resguardar los documentos de proyectos y programas que se ejecutan por la municipalidad. El gasto se aplicará al código **54304** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y comuníquese.**

ACUERDO NUMERO NUEVE. El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número tres de Acta número dieciséis con fecha diez de junio de dos mil veinte, se priorizo el proyecto; **ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020.** y que el Jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia,** ha presentado la carpeta técnica con sus Especificaciones Técnicas del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.**

II- Y que debido a la necesidad que afrontan las familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Monte San Juan quienes se vieron afectados por la tormenta tropical Amanda es necesario fortalecer a las familias, brindando el apoyo con láminas para apoyar una de las tantas necesidades que existen, razón por la cual el Concejo plural toma a bien utilizar de los fondos transferidos por parte del Estado y beneficiar a muchos ciudadanos de esta jurisdicción que se encuentran en extrema pobreza a causa de las torrenciales lluvias y el azote de la pandemia COVID-19, por lo que se le asignará un monto de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** provenientes de los **“Recursos para Atender Necesidades Prioritarias y Proyectos Derivados de la Emergencia por COVID-19, y por la Alerta Roja por la Tormenta AMANDA, Monte San Juan 2020”.** aprobados en Decreto Legislativo 650 de fecha 31 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427 del 01 de junio de 2020 **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art.; 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, y Decreto Legislativo 650. **ACUERDA: a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto: **ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020,** por un monto de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** provenientes de los **“Recursos para Atender Necesidades Prioritarias y Proyectos Derivados de la Emergencia por COVID-19, y por la Alerta Roja por la Tormenta AMANDA, Monte San Juan 2020”.** **b)** Se autoriza al

jefe de UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en el proyecto antes citado tomando de base la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. **c)** Aprobar en todas sus partes las Especificaciones técnicas del proyecto; **ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020** y publicar en el sistema Electrónico Comprasal el debido proceso e invitando a oferentes a participar en la adquisición de lámina **d)** Tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal **Acuerda** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, que realice las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta técnica del proyecto en referencia, y aplicar los gastos a los códigos **54112, 55603, 54199** del presupuesto municipal vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO DIEZ.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero; Art. 30 numeral cuarto, 86 Y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de América Central (BAC), Sucursal Cojutepeque, la cual se denominará: **ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**, por un monto de **(\$40,000.00) Cuarenta mil 00/100 Dólares de los Estados unidos de América**, provenientes de la Cuenta de Ahorro **“Recursos para Atender Necesidades Prioritarias y Proyectos Derivados de la Emergencia por COVID-19, y por la Alerta Roja por la Tormenta AMANDA, Monte San Juan 2020”** del Banco de América Central (BAC). **CONSECUENTEMENTE** se nombra como responsable del manejo de fondos a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, y como Refrendarios de Cheques al Señor Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz y Síndico Municipal, Señor Jesús Morales. Para la emisión de cheques es indispensable la firma y sello de la Tesorera Municipal. Siendo la Tesorera Municipal la responsable de erogar los fondos de acuerdo a la ejecución del proyecto, previa a la orden de pago firmada y sellada por el Alcalde Municipal y Jefe de la UACI. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO ONCE** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero, Art.30 numeral Cuarto del Código Municipal y en base al Art. 20 de la Ley de adquisiciones de la administración pública (LACAP), **ACUERDA:** Conformar la **“COMISION EVALUADORA DE OFERTA (CEO)** para la ejecución del proyecto **ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**, quedando nombrado los señores: **1-** Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz; **2-** Jefe de UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; **3-** Miembro de la Comunidad, Señora María Secundina Pérez Ortiz . Para que evalúen las

ofertas en la modalidad de libre gestión de dicho proyecto. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO DOCE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de agua** la cantidad de **(\$45.00) Cuarenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **Daniel Santiago Valle Fernández** en concepto de pago de transporte el día 16 de junio de 2020, por realizar compras de armarios metálicos para ser asignadas en la Unidad de Proyección Social, con el propósito de resguardar todos los documentos que se emiten de las personas de escasos recursos económicos del municipio. El gasto se aplicará al código **54304** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y comuníquese. ACUERDO NUMERO TRECE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal o Servicio de agua** la cantidad de **(\$375.00) Trescientos setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **Wendy Xiomara Escobar de Amaya EL MUNDO DE LA REVISTA** por la compra de **100** AMPO BEXCELENT a un precio unitario de **\$3.75** cada uno para ser utilizados en las diferentes unidades de la municipalidad, para el resguardo de documentos de proyectos y programas en ejecución durante el presente año. El gasto se aplicará al código **54114** del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y comuníquese. ACUERDO NUMERO CATORCE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; Art. 4, numeral vigésimo quinto; Art 30, numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Nombrar al señor **HÉCTOR LEONEL HENRÍQUEZ TORRES** como Administrador de Contrato para la ejecución del Proyecto: **“ADQUISICION DE LAMINAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA EN EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020”**. El administrador de contrato debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así mismo tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y verificar su recepción y entrega a las familias beneficiadas dejando constancia de cada entrega, entregando informes; elaborando actas de entrega con sus respectivas firmas y copia de documento, entre otras actividades que sean requeridas durante el proceso, siendo el responsable de su cumplimiento, remitiendo a la Unidad de UACI todos los documentos necesarios para su cumplimiento de transparencia. Y para los efectos legales. **Certifíquese y**

comuníquese. ACUERDO NUMERO QUINCE. El Concejo Municipal de Monte San Juan, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la Republica; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal** la cantidad de **\$83.68 Ochenta y tres 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **ALPINA S.A DE C.V** por la compra de 2 galones de Premium Blue Syntetico 5W40 Diesel y 1 Filtro de aceite, para ser utilizados en el mantenimiento preventivo del vehículo municipal placa **N- 14-039**, realizándole el cambio de aceite al motor y efectuar su mantenimiento requerido, el gasto se aplicara al código presupuestario vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Art. 3 numeral tercero, Art.30 numeral Cuarto del Código Municipal y en base al Art. 20 de la Ley de adquisiciones de la administración pública (LACAP), **ACUERDA:** Conformar la “**COMISION EVALUADORA DE OFERTA (CEO)** para la ejecución del Subproyecto “**ENGRAMILLADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL NUMERO UNO DE BARRIO EL CENTRO, MONTE SAN JUAN 2020**”, quedando nombrado los señores: **1-** Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz; **2-** Jefe de UACI, Lic. José Ricardo Hernández Saravia; **3-** Miembro de la Comunidad Cristian Ever Zura, para que evalúen las ofertas en la modalidad de libre gestión de dicho proyecto. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO DIECISIETE.** El Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** **a)** Que en el Municipio existen algunos cantones que el acceso con vehículo es complicado, y eso dificulta poder realizar visitas a proyectos, entregar recibos del servicio de agua potable, notificaciones administrativas, entrega de correspondencias, supervisión de proyectos, visita a familia de escasos recursos económicos entre otras necesidades; razón por la cual el Alcalde propone al Concejo la adquisición de una motocicleta que contribuya a la eficiencia del trabajo administrativo y operativo, principalmente a los lugares de difícil acceso con vehículo municipal; **b)** Que con el objeto de cumplir las necesidades de la municipalidad y en beneficio a los habitantes del municipio establecer controles internos adecuados para la compra de la motocicleta, es necesario priorizar la adquisición de los fondos FODES/75% INVERSION; **c)** Que tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica., Art. 5 de la Ley FODES; Arts. 3, numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA:** **1.** Priorizar la ejecución del proyecto: **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, MUNICIPALIDAD DE MONTE SAN JUAN 2020;** **2)** Autorizar al Jefe de la UACI realice los trámites de Ley para la petición de cotizaciones en cumplimiento de la Ley LACAP; **3)** Ejecutar el proyecto señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, con fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES 75% INVERSION de acuerdo a la disponibilidad

financiera de la municipalidad y según la reprogramación presupuestaria del presente ejercicio fiscal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** Salvando sus votos los señores; Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario y la señora Felicita Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente, quien fungió como propietaria en la presente sesión, tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos de conformidad.

Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz
Alcalde Municipal

Jesús Morales
Síndico Municipal

Segundo Cruz Gutiérrez
Primer Regidor Propietario

Lorenza Aguillón de Cruz
Segunda Regidora Propietaria

Nelson Aníbal Herrera Palacios
Tercer Regidor Propietario

Ignacio Hernán Romero Pereira
Cuarto Regidor Propietario

Felicita Beltrán de Palacios
Hernández
Tercera Regidora Suplente.
Propietaria

Argelia Natalia Cruz
Sexta Regidora

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal